

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
CONGRESO NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.158.710
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		177.397
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		118.265
	99	Otros		59.132
09		APORTE FISCAL		67.981.313
	01	Libre		67.981.313
		GASTOS		68.158.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02,06	38.743.673
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,05	6.225.645
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		444.073
	01	Prestaciones Previsionales		444.073
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.920.248
	03	A Otras Entidades Públicas	04	21.857.489
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		8.475.068
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.247.606
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		8.219.133
	004	Personal Apoyo Comités		1.338.168
	006	Gastos Operacionales Comités		32.476
	007	Otras Transferencias		545.038
	07	A Organismos Internacionales		62.759
	002	Organismos Internacionales		62.759
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		825.071
	03	Vehículos		18.647
	04	Mobiliario y Otros		92.340
	05	Máquinas y Equipos		106.191
	06	Equipos Informáticos		506.617
	07	Programas Informáticos		101.276

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual éste acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

02 Incluye :

- | | |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 459 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 88.185 |
| - En el exterior, en Miles de \$ | 476.327 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 59 |
| - Miles de \$ | 683.283 |
| d) La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |

03 Incluye :

- | | |
|----------------------------------|---------|
| Capacitación y perfeccionamiento | |
| - Miles de \$ | 255.697 |

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.

No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.

05 La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados.

06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de las dietas de los 35 Diputados adicionales que se incorporarán a partir del día 11 del mes de marzo del año 2018, de acuerdo con la Ley N° 20.840.